

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR

En Madrid, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, **D. RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR**, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.

De otra, **D. LUIS MARTÍNEZ HERVÁS**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parla.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto por el artículo 41.a) de la Ley 1/1 983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Consejero por Decreto 31/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid.

E segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Parla, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 n) de la Ley 7/1 985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de la capacidad jurídica necesaria que tienen y acreditan para formalizar el presente Convenio de Colaboración,

MANIFIESTAN

La Constitución Española de 1978 establece el derecho a la educación para todos los españoles en su artículo 27 y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Boletín Oficial del Estado de 4 de mayo), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (Boletín Oficial del Estado de 10 de diciembre) establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, que comprende las etapas de educación primaria y educación secundaria obligatoria. Asimismo, ha dispuesto que las Administraciones Educativas desarrollen medidas de acción positiva, orientadas a apoyar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los grupos más desfavorecidos.

Dentro de estos grupos, destaca el de los perceptores de la prestación económica denominada renta mínima de inserción, obligados por la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en a Comunidad de Madrid, a escolarizar y garantizar a asistencia continuada y permanente a los centros escolares de los menores durante la etapa educativa obligatoria.

A su vez, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencia del municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Por su parte, la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, determina que las corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

En este marco normativo, la Orden 253/2001, de 26 de enero, de la Consejería de Educación, establece las condiciones y módulos económicos que regulan la suscripción de convenios de colaboración con corporaciones locales de la región para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Así mismo, la Orden 957/2017, de 30 de marzo (BOCM de 26 de abril), de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, establece los módulos económicos de financiación aplicables a los convenios de colaboración entre la Comunidad de Madrid y las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos en las etapas de Educación Obligatoria durante el año 2017.

Considerando que la experiencia adquirida en la prevención y control del absentismo escolar por medio de la acción coordinada de las instituciones, permite mejorar considerablemente las situaciones de riesgo de exclusión social que pueden padecer los colectivos en situación de desventaja, así como la respuesta a las necesidades educativas que presentan, se estima necesario mantener la colaboración con el Ayuntamiento de Parla.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este convenio conforme a las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y el Ayuntamiento de Parla, para prevenir y controlar el absentismo escolar del alumnado escolarizado en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, así como, con carácter preventivo, en el segundo ciclo de Educación Infantil.

SEGUNDA.- PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN.

Las actividades que se desarrollen en aplicación del presente convenio se ajustarán a lo dispuesto en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar aplicable a los municipios incluidos en el ámbito de la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur, que se incorpora como anexo.

Tal y como determina la Orden 253/2001, de 26 de enero, en el citado Programa Marco se contienen los objetivos y las líneas de actuación prioritarias.

La Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula sexta de este convenio, elaborará y aprobará un Plan Anual de Actuación que, tal y como determina la Orden 253/2001, de 26 de enero, contendrá los objetivos y las líneas de actuación. Este Plan Anual de Actuación se ajustará a lo dispuesto en el citado Programa Marco.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se compromete a:

- a) El seguimiento de la escolarización por parte de los centros sostenidos con fondos públicos y el control del absentismo del alumnado, así como la coordinación de los centros y servicios educativos con las Mesas Locales sobre Absentismo del Área Territorial de Madrid-Sur.
- b) La colaboración de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica en la orientación familiar y con los centros, para el establecimiento de pautas de prevención y actuación con el alumnado absentista.

c) Los recursos necesarios para apoyar la escolarización de todo el alumnado con edades comprendidas entre los 6-16 años.

d) La creación de una Comisión de Absentismo en cada centro educativo sostenido con fondos públicos cuya composición, objetivos y funciones quedan recogidos en el Programa Marco de Prevención y Control de Absentismo Escolar y en los Planes de Acción Tutorial recogidos en la Programación General Anual de cada centro.

e) La colaboración con los centros de servicios sociales, en el seguimiento del absentismo escolar de los menores en edad de escolarización obligatoria, integrantes de familias receptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.

f) Aportar la cantidad de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CENTIMOS (24.748,08 EUROS), con cargo al Programa 322B "Educación Secundaria y Formación Profesional", Subconcepto 22801 "Convenios con Corporaciones Locales" del Presupuesto de Gastos del año 2017, de acuerdo con la aplicación de los módulos económicos aprobados por Orden 957/2017, de 30 de marzo. En Anexo adjunto se detalla el cálculo de los módulos económicos de aplicación a este convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, el Ayuntamiento de Parla se compromete a:

a) Destinar Técnicos de sus respectivas Concejalías, para el desarrollo y funcionamiento de las Mesas Locales de Absentismo.

b) El apoyo de los Servicios Sociales.

c) La colaboración de la Policía Municipal.

d) La asignación, con cargo a la dotación presupuestaria establecida en la cláusula tercera, de profesionales pertenecientes al ámbito socioeducativo al Programa de prevención del absentismo escolar, de acuerdo a las necesidades que en esta materia se precisen. En aquellas actividades que impliquen contacto habitual con menores, se responsabilizará del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1 996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

QUINTA.- PAGO

La aportación económica de la Comunidad de Madrid, establecida en la cláusula tercera se hará efectiva, tal y como determina la Orden 253/2001, de 26 de enero, en un único libramiento, previa presentación, antes del 10 de diciembre del año en curso, de los siguientes justificantes:

o Certificado de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta, en el que conste que la prestación de los servicios educativos es acorde con lo previsto en el Convenio de Colaboración,

o Certificado justificativo del gasto realizado, emitido por la Intervención u órgano competente de ese Ayuntamiento, así como facturas o justificantes de las acciones desarrolladas.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las actuaciones previstas en el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas por una Comisión de Seguimiento formada por los siguientes representantes de cada una de

las partes firmantes del mismo y de las asociaciones de padres y madres del municipio legalmente constituidas.

Por la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

- El Director/a de Área Territorial de Madrid-Sur, o persona en quien delegue, al que corresponderá la presidencia de la Comisión.
- Un representante del Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur.
- Un representante del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur.

Por el Ayuntamiento de Parla:

- El Concejal de Educación o persona en quien delegue.
- Un representante del Área de Servicios Sociales.

Por las Asociaciones de Padres y Madres:

- Un representante de las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos, designado entre las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos de los centros del municipio, que desarrollará una función técnico-asesora.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- o Elaborar y aprobar el Plan de Actuación Anual
- o Dirigir y supervisar el desarrollo del Plan de Actuación Anual.
- o Evaluar y establecer las modificaciones oportunas en el Plan de Actuación Anual.
- o Elaborar los documentos necesarios para la recogida de datos del alumnado absentista.
- o Coordinar la actuación entre las Administraciones y los centros, con objeto de estudiar los recursos necesarios que ayuden a la solución del problema.
- o Colaborar con los centros de servicios sociales, en el seguimiento del absentismo escolar de los menores en edad de escolarización obligatoria, integrantes de familias perceptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.
- o Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución de este Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 f) de la LRJSP.

La Comisión de Seguimiento se adaptará, en lo referido a su funcionamiento, a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se reunirá trimestralmente con carácter ordinario. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes.

Podrá contar con el asesoramiento de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, así como de la Dirección General con competencias en materia de renta mínima de inserción de la Comunidad de Madrid.

SÉPTIMA.- MESA LOCAL DE ABSENTISMO

Tal y como se determina en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, en el Municipio se establecerá una Mesa Local de Absentismo.

Su composición, funciones, organización y funcionamiento se establecen en el citado Programa Marco.

OCTAVA.- CONTROL Y SUPERVISIÓN

La Comunidad de Madrid, se reserva el control y supervisión del desarrollo de las actividades, sin perjuicio de las funciones de control que competen a la Intervención General, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y Tribunal de Cuentas.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La naturaleza jurídica de este convenio es administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid

DÉCIMA.-INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIONES

En toda la documentación e información, que se genere en desarrollo del presente convenio se consignará expresamente la referencia a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte y al Ayuntamiento de Parla.

UNDÉCIMA.-PROTECCIÓN DE DATOS

Las entidades firmantes deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, así como el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en relación a los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

DUODÉCIMA.-VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

No obstante, con el acuerdo de ambas partes, podrá ser objeto de prórroga en los términos del art. 49.h de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de prórroga deberá existir crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Según el artículo 51.1 de dicha Ley, serán causas de extinción de este convenio, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causas de resolución, recogidas en el artículo 51 .2.

En caso de incumplimiento, se comunicará esta circunstancia a la otra parte, y en caso de persistir dicho incumplimiento se dará por resuelto el convenio.

Los efectos de la resolución del convenio son los contenidos en el artículo 52 de la citada Ley.

Y para que conste, se firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD
Y DEPORTE
Por delegación, Orden: 11634/2012, de 27 de
noviembre,

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PARLA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA
Edo.: Juan José Nieto Romero.

Fdo.: Luis Martínez Hervás,

ANEXO

Cálculo de los módulos económicos de aplicación en el Convenio por el que se da continuidad a la colaboración entre la COMUNIDAD DE MADRID, Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y el Ayuntamiento de Parla, para la prevención y control del absentismo escolar durante el año 2017.

El gasto propuesto por la Comunidad de Madrid para la ejecución del Convenio en aplicación del artículo 6 de la Orden 253/2001, de 26 de enero (BOCM de 22 de febrero), y la Orden 957/2017, de 30 de marzo (BOCM de 26 de abril), de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se establecen las condiciones y módulos económicos que regulan la suscripción de convenios de colaboración con corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar, del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos, se basa en los datos del Anexo 1 aportados por el Ayuntamiento.

| | |
|--|---------|
| Número de habitantes del Municipio al 31/12/2016 | 128.744 |
| Población escolarizada en EI (3-6), EP y ESO | 20.342 |
| Número de alumnos absentistas | 159 |

Los datos anteriores, dan como resultado los siguientes módulos económicos, en aplicación de la Orden 957/2017, estableciendo las aportaciones económicas siguientes:

- Cada 10.000 habitantes o fracción, hasta un máximo de 700 €.
- Cada 1.000 alumnos o fracción, hasta un máximo de 500 €.
- Cada 10 alumnos o fracción, hasta un máximo de 350€.

| | Nº de módulo | Valor Módulo | Importe |
|---------------------------|--------------|--------------|------------------|
| Por habitantes | 12,8744 | 700,00 | 9.012,08 |
| Por alumnos escolarizados | 20,342 | 500,00 | 10.171,00 |
| Por alumnos absentistas | 15,90 | 350,00 | 5.565,00 |
| TOTAL | | | 24.748,08 |

“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR

En Madrid, a de de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR, Consejero de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid.

De otra, D. LUIS MARTÍNEZ HERVÁS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parla.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto por el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Consejero por Decreto 65/2018, de 21 de mayo, del Presidente de la Comunidad de Madrid.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Parla, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. De conformidad con el artículo 135.2 a) de la Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parla, autoriza con fecha 13 de junio de 2018 la suscripción del presente Convenio.

En virtud de la capacidad jurídica necesaria que tienen y acreditan para formalizar el presente Convenio de Colaboración,

MANIFIESTAN

La Constitución Española de 1978 establece el derecho a la educación para todos los españoles en su artículo 27 y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Boletín Oficial del Estado de 4 de mayo), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (Boletín Oficial del Estado de 10 de diciembre) establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, que comprende las etapas de educación primaria y educación secundaria obligatoria. Asimismo, ha dispuesto que las Administraciones Educativas desarrollen medidas de acción positiva, orientadas a apoyar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los grupos más desfavorecidos.

Dentro de estos grupos, destaca el de los perceptores de la prestación económica denominada renta mínima de inserción, obligados por la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, a escolarizar y garantizar la asistencia continuada y permanente a los centros escolares de los menores durante la etapa educativa obligatoria.

A su vez, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencia del municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Por su parte, la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, determina que las corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por la

legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

En este marco normativo, la Orden 253/2001, de 26 de enero, de la Consejería de Educación, establece las condiciones y módulos económicos que regulan la suscripción de convenios de colaboración con corporaciones locales de la región para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Así mismo, la Orden 1610/2018, de 7 de mayo (BOCM de 17 de mayo), de la Consejería de Educación e Investigación, establece los módulos económicos de financiación aplicables a los convenios de colaboración entre la Comunidad de Madrid y las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos en las etapas de Educación Obligatoria durante el año 2018.

Considerando que la experiencia adquirida en la prevención y control del absentismo escolar por medio de la acción coordinada de las instituciones, permite mejorar considerablemente las situaciones de riesgo de exclusión social que pueden padecer los colectivos en situación de desventaja, así como la respuesta a las necesidades educativas que presentan, se estima necesario mantener la colaboración con el Ayuntamiento de Parla.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este convenio conforme a las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación e Investigación, y el Ayuntamiento de Parla, para prevenir y controlar el absentismo escolar del alumnado escolarizado en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, así como, con carácter preventivo, en el segundo ciclo de Educación Infantil.

SEGUNDA.- PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN.

Las actividades que se desarrollen en aplicación del presente convenio se ajustarán a lo dispuesto en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar aplicable a los municipios incluidos en el ámbito de la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur, que se incorpora como anexo.

Tal y como determina la Orden 253/2001, de 26 de enero, en el citado Programa Marco se contienen los objetivos y las líneas de actuación prioritarias.

La Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula sexta de este convenio, elaborará y aprobará un Plan Anual de Actuación que, tal y como determina la Orden 253/2001, de 26 de enero, contendrá los objetivos y las líneas de actuación. Este Plan Anual de Actuación se ajustará a lo dispuesto en el citado Programa Marco.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación e Investigación, se compromete a:

- a) El seguimiento de la escolarización por parte de los centros sostenidos con fondos públicos y el control del absentismo del alumnado, así como la coordinación de los centros y servicios educativos con las Mesas Locales sobre Absentismo del Área Territorial de Madrid-Sur.

- b) La colaboración de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica en la orientación familiar y con los centros, para el establecimiento de pautas de prevención y actuación con el alumnado absentista.
- c) Los recursos necesarios para apoyar la escolarización de todo el alumnado con edades comprendidas entre los 6-16 años.
- d) La creación de una Comisión de Absentismo en cada centro educativo sostenido con fondos públicos cuya composición, objetivos y funciones quedan recogidos en el Programa Marco de Prevención y Control de Absentismo Escolar y en los Planes de Acción Tutorial recogidos en la Programación General Anual de cada centro.
- e) La colaboración con los centros de servicios sociales, en el seguimiento del absentismo escolar de los menores en edad de escolarización obligatoria, integrantes de familias perceptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.
- f) Aportar la cantidad de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (24.854,86 EUROS), con cargo al Programa 322B "Educación Secundaria y Formación Profesional", Subconcepto 22801 "Convenios con Corporaciones Locales" del Presupuesto de Gastos del año 2018, de acuerdo con la aplicación de los módulos económicos aprobados por Orden 1610/2018, de 7 de mayo. En Anexo adjunto se detalla el cálculo de los módulos económicos de aplicación a este convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, el Ayuntamiento de Parla se compromete a:

- a) Destinar Técnicos de sus respectivas Concejalías, para el desarrollo y funcionamiento de las Mesas Locales de Absentismo.
- b) El apoyo de los Servicios Sociales.
- c) La colaboración de la Policía Municipal.
- d) La asignación, con cargo a la dotación presupuestaria establecida en la cláusula tercera, de profesionales pertenecientes al ámbito socioeducativo al Programa de prevención del absentismo escolar, de acuerdo a las necesidades que en esta materia se precisen. En aquellas actividades que impliquen contacto habitual con menores, se responsabilizará del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

QUINTA.- PAGO

La aportación económica de la Comunidad de Madrid, establecida en la cláusula tercera se hará efectiva, tal y como determina la Orden 253/2001, de 26 de enero, en un único libramiento, previa presentación, antes del 10 de diciembre del año en curso, de los siguientes justificantes:

- Certificado de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta, en el que conste que la prestación de los servicios educativos es acorde con lo previsto en el Convenio de Colaboración.
- Certificado justificativo del gasto realizado, emitido por la Intervención u órgano competente de ese Ayuntamiento, así como facturas o justificantes de las acciones desarrolladas.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las actuaciones previstas en el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas por una Comisión de Seguimiento formada por los siguientes representantes de cada una de las partes firmantes del mismo y de las asociaciones de padres y madres del municipio legalmente constituidas.

Por la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación e Investigación:

- El Director/a de Área Territorial de Madrid-Sur, o persona en quien delegue, al que corresponderá la presidencia de la Comisión.
- Un representante del Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur.
- Un representante del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur.

Por el Ayuntamiento de Parla:

- El Concejel de Educación o persona en quien delegue.
- Un representante del Área de Servicios Sociales.

Por las Asociaciones de Padres v Madres:

- Un representante de las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos, designado entre las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos de los centros del municipio, que desarrollará una función técnico-asesora.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Elaborar y aprobar el Plan de Actuación Anual.
- Dirigir y supervisar el desarrollo del Plan de Actuación Anual,
- Evaluar y establecer las modificaciones oportunas en el Plan de Actuación Anual.
- Elaborar los documentos necesarios para la recogida de datos del alumnado absentista.
- Coordinar la actuación entre las Administraciones y los centros, con objeto de estudiar los recursos necesarios que ayuden a la solución del problema.
 - Colaborar con los centros de servicios sociales, en el seguimiento del absentismo escolar de los menores en edad de escolarización obligatoria, integrantes de familias perceptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.
 - Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución de este Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 f) de la LRJSP.

La Comisión de Seguimiento se adaptará, en lo referido a su funcionamiento, a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se reunirá trimestralmente con carácter ordinario. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes.

Podrá contar con el asesoramiento de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, así como de la Dirección General con competencias en materia de renta mínima de inserción de la Comunidad de Madrid.

SÉPTIMA.- MESA LOCAL DE ABSENTISMO

Tal y como se determina en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, en el Municipio se establecerá una Mesa Local de Absentismo.

Su composición, funciones, organización y funcionamiento se establecen en el citado Programa Marco.

OCTAVA.- CONTROL Y SUPERVISIÓN

La Comunidad de Madrid, se reserva el control y supervisión del desarrollo de las actividades, sin perjuicio de las funciones de control que competen a la Intervención General, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y Tribunal de Cuentas.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

DÉCIMA.-INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIONES

En toda la documentación e información, que se genere en desarrollo del presente convenio se consignará expresamente la referencia a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación e Investigación y al Ayuntamiento de Parla.

La titularidad de los resultados obtenidos como consecuencia de esta colaboración será competencia de ambas administraciones.

UNDÉCIMA.-PROTECCIÓN DE DATOS

Las entidades firmantes deberán respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio.

DUODÉCIMA.-VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

No obstante, con el acuerdo de ambas partes, podrá ser objeto de prórroga en los términos del art. 49.h de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de prórroga deberá existir crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

DÉCIMOTERCERA.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

Según el artículo 51.1 de dicha Ley, serán causas de extinción de este convenio, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causas de resolución, recogidas en el artículo 51.2.

En caso de incumplimiento, se comunicará esta circunstancia a la otra parte, y en caso de persistir dicho incumplimiento se dará por resuelto el convenio.

Los efectos de la resolución del convenio son los contenidos en el artículo 52 de la citada Ley.

Y para que conste, se firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

| | | |
|--|----|------------------------|
| EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN E | EL | ALCALDE-PRESIDENTE |
| DEL | | |
| INVESTIGACIÓN, | | AYUNTAMIENTO DE PARLA, |
| Por delegación, Orden: 11634/2012, de 27 de noviembre, | | |

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL,
Y SECUNDARIA

Fdo.: Juan José Nieto Romero.

Fdo.: Luis Martínez Hervás

ANEXO

Cálculo de los módulos económicos de aplicación en el Convenio por el que se da continuidad a la colaboración entre la COMUNIDAD DE MADRID, Consejería de Educación e Investigación, y el Ayuntamiento de Parla, para la prevención y control del absentismo escolar durante el año 2018.

El gasto propuesto por la Comunidad de Madrid para la ejecución del Convenio en aplicación del artículo 6 de la Orden 253/2001, de 26 de enero (BOCM de 22 de febrero), y la Orden 1610/2018, de 7 de mayo (BOCM de 17 de mayo), de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se establecen las condiciones y módulos económicos que regulan la suscripción de convenios de colaboración con corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar, del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos, es el que figura a continuación:

| | |
|--|-------|
| Número de habitantes del Municipio al 1/1/2017 | 125.8 |
| Población escolarizada en EI (3-6), EP y ESO | 20.95 |
| Número de alumnos absentistas | 159 |

Los datos anteriores, dan como resultado los siguientes módulos económicos, en aplicación de la Orden 1610/2018, estableciendo las aportaciones económicas siguientes:

Cada 10.000 habitantes o fracción, hasta un máximo de 700 €.

Cada 1.000 alumnos o fracción, hasta un máximo de 500 €.

Cada 10 alumnos o fracción, hasta un máximo de 350 €.

| | Nº de | Valor | Impor |
|---------------------------|--------|-------|-------|
| Por habitantes | 12,589 | 700 | 8.812 |
| Por alumnos escolarizados | 20,954 | 500 | 10.47 |
| Por alumnos absentistas | 15,90 | 350 | 5.565 |
| TOTAL | | | 24.85 |

PROGRAMA MARCO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR INTRODUCCIÓN

La Constitución Española establece el derecho a la educación para todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

El absentismo escolar es un problema al que se enfrentan de forma directa y permanente los centros educativos y es motivo de preocupación para la comunidad educativa en su conjunto.

Nuestra sociedad va tomando conciencia de la gravedad y trascendencia del absentismo escolar, por su estrecha relación con el fracaso escolar y el abandono prematuro del sistema educativo. Por esta vía, la referida conducta inadaptada se constituye con frecuencia en desencadenante de problemas en el período escolar y de dificultades posteriores para la inserción profesional incrementando así también el riesgo de desarraigo social y de marginación.

Este Programa Marco pretende establecer y dinamizar el proceso mediante el cual se faciliten respuestas globalizadas e interinstitucionales a esta problemática y que irremediablemente han de estar asociadas al ejercicio del derecho a la educación y al principio de igualdad de oportunidades, garantizando la continuidad y regularización de la escolarización obligatoria a través de tres vías: prevención, detección e intervención.

Las acciones aquí planteadas se extienden desde aquellas que pueden ser adoptadas por instancias educativas, hasta aquellas otras que requieren de la participación y colaboración de otras instituciones con las que el sistema educativo comparte la responsabilidad de velar por los derechos de los menores

OBJETIVOS DEL PROGRAMA MARCO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR GENERAL

- Garantizar la asistencia regular del alumnado a los centros educativos, en las etapas de escolarización obligatoria, así como con carácter preventivo, en el segundo ciclo de Educación Infantil en centros sostenidos con fondos públicos.

ESPECÍFICOS

- Contribuir al control efectivo de la asistencia a clase de todo el alumnado.
- Implicar a las familias en el seguimiento de la formación de sus hijos y en especial de la asistencia regular a las actividades del centro educativo.
- Realizar una pronta detección del absentismo escolar en el período de escolarización obligatoria con objeto de prevenir posibles situaciones de abandono y de fracaso escolar.
- Realizar el seguimiento del alumnado con riesgo de absentismo debido a su problemática personal, familiar y/o social y especialmente en familias perceptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.
- Establecer procedimientos de colaboración y coordinación interinstitucional en las actuaciones para detectar, prevenir o intervenir en el absentismo escolar, a través del Plan de Actuación Anual.
-

ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR

ACTUACIONES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

Los centros docentes elaborarán sus normas de organización y funcionamiento, que deberán incluir aquellas que garanticen el control de la asistencia regular del alumnado a los mismos.

1.1. Medidas preventivas: recogidas en el Proyecto Educativo del Centro (Programación General Anual, Plan de Acción Tutorial, Plan de Convivencia, Reglamento de Régimen Interior)

1.2. Medidas de detección y control: el centro educativo deberá reflejar en su Reglamento de Régimen Interior el procedimiento que se debe seguir para controlar las faltas de asistencia y puntualidad de sus alumnos, así como las actuaciones que se realizarán con estos y sus familias.

1.3. Medidas de Intervención:

Cada centro educativo establecerá las medidas de intervención ajustadas a los casos de absentismo que se detecten.

1.4. Comisión de absentismo del centro:

Conforme a la cláusula tercera del convenio de colaboración firmado entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Parla, en cada centro educativo sostenido con fondos públicos, se constituirá una Comisión de absentismo.

Dicha Comisión dispondrá de autonomía para determinar aspectos de organización y funcionamiento y tendrá los siguientes objetivos y funciones:

OBJETIVOS:

-Promover medidas para la prevención e intervención dirigidas a los alumnos absentistas, que se recogerán en el Plan de Acción Tutorial y en el Plan de Convivencia del centro.

-Evaluar la situación de absentismo en el centro, sus causas y la eficacia de las medidas aplicadas en relación con el mismo.

-Coordinación con la Mesa Local de absentismo, realizando las derivaciones de los casos de absentismo que presenten características graves y de difícil resolución en el centro.

FUNCIONES:

-Elaborar un Plan de Actuación de prevención y control del absentismo escolar para cada curso, que se recogerá en la programación general anual y se evaluará en la memoria anual del centro.

-Iniciar la apertura de expedientes del alumnado absentista, e informar a las familias, y en su caso, a la Mesa Local de absentismo.

1.4.1.Composición:

- Director del centro o persona en quien delegue.
- Un representante del profesorado con funciones en el Plan de Convivencia del Centro.
- Un representante del Consejo Escolar del Centro.
- Otros miembros coyunturales que sean designados por el Director del Centro.

Los centros educativos, ubicados en municipios que mantengan convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, desarrollarán las líneas de actuación contempladas en el Plan de Actuación Anual que afecten al ámbito educativo.

I. ACTUACIONES EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

Los Ayuntamientos que suscriben convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar, se comprometen a designar los técnicos de sus respectivas Concejalías para el funcionamiento de las Mesas Locales de absentismo, el apoyo de los Servicios Sociales y la colaboración de la Policía Municipal, adoptando las siguientes medidas:

2.1. Medidas preventivas:

- Desarrollar actuaciones encaminadas a apoyar la permanencia en el sistema educativo de los alumnos en edad de escolarización obligatoria:
- campaña de información municipal sobre la obligatoriedad de la escolarización dirigida a las familias y principalmente a colectivos en situación de riesgo social.
- campaña informativa sobre los períodos de escolarización ordinaria y extraordinaria.
- Promover actividades de ocio y tiempo libre encaminadas a la integración social del alumnado en situación de riesgo de absentismo.

2.2. Medidas de detección y control:

- Establecer vías de coordinación con los centros educativos y Servicios Sociales para detectar los casos de alumnos en riesgo.

2.3. Medidas de Intervención:

- Diseñar desde la Mesa Local de absentismo, las actuaciones que se realizarán en caso de detectar, fuera del centro educativo, en horario escolar, a un menor en edad de escolarización obligatoria.

2.4. Mesa Local de absentismo:

En los Ayuntamientos que suscriben convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar se pondrá en funcionamiento una Mesa Local de Absentismo.

La Mesa Local de Absentismo desarrollará las siguientes funciones:

- Aplicación del Plan de Actuación Anual establecido por la Comisión de seguimiento prevista en el convenio.

- Fomentar la coordinación entre centros educativos y los servicios municipales para la prevención y control del absentismo escolar, o Recogida de datos generales relacionados con el absentismo escolar, en los centros sostenidos con fondos públicos del Municipio, o Recepción de expedientes del alumnado con absentismo escolar, una vez que los procesos desarrollados por el centro docente no hayan sido suficientes para conseguir su mantenimiento en el sistema educativo, o Estudio del historial, características y circunstancias personales, sociales y familiares del alumnado absentista.

- Información a los centros docentes, de las medidas desarrolladas con cada uno de los expedientes de alumnos/as absentistas recibidos.

Con el fin de adecuarse a las diferentes situaciones, la Mesa Local de absentismo dispondrá de autonomía suficiente para determinar aspectos de organización y funcionamiento internos (frecuencia de reuniones, sede, miembros coyunturales). En todo caso, será necesario mantener al menos una reunión trimestral, con objeto de tener un conocimiento real y periódico de la situación en el municipio, remitiendo un informe del análisis y la valoración de dicha situación a la Comisión de seguimiento del convenio.

La Mesa Local de absentismo será presidida por el representante de los Servicios de Educación del municipio y su composición será la siguiente:

MIEMBROS PERMANENTES:

Por la Comunidad de Madrid. Consejería de Educación. Juventud y Deporte:

- Un representante del Servicio de Inspección Educativa.
- Un representante del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
- Un representante de los Departamentos de Orientación de los Centros de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos.
-

Por el Ayuntamiento:

- Un representante de los Servicios de Educación
- Un representante de los Servicios Sociales.
- Un profesional perteneciente al ámbito socioeducativo que en virtud del convenio haya sido asignado al Programa de prevención y control del absentismo escolar.

MIEMBROS COYUNTURALES:

- Directores, Jefes de Estudios, Orientadores de los centros educativos sostenidos con fondos públicos.
- Representantes de otros Servicios Municipales.
- Policía Municipal
- Representante de los Centros de Salud (CMS)
- Representantes de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro que desarrollen, en el ámbito del municipio, programas de apoyo y seguimiento escolar u otro tipo de intervención socio-educativa.
-

3. ACTUACIONES PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la coordinación y supervisión de las actuaciones previstas en los convenios suscritos con cada Ayuntamiento, se establecerá una Comisión de seguimiento para cada uno de los municipios. La composición y funciones de la citada comisión se recoge en cada convenio.

EVALUACIÓN

Datos estadísticos elaborados por los centros

Datos de las Mesas Locales de Absentismo e informe elaborado por cada una de ellas y trasladado a la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Memoria de actuaciones elaborada por las Direcciones de Área Territorial. Una copia de la misma se enviará a la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

LEGISLACIÓN

Ámbito Estatal

- Constitución Española de 1978
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE)
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Ámbito Autonómico

- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.
- Orden 253/2001, de 26 de enero, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las condiciones y módulos económicos que regulan la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos.
- Resolución de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid
- Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- Resolución de 10 de julio de 2008, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Ámbito municipal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid